

## **LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS – AFIP – y la presión impositiva sobre los quioscos.**

### **\*\*Tema instalación de Terminales electrónicas**

La Afip ha puesto en marcha la implementación de normas que estaban sancionadas en el año 2001 bajo el Numero RG. 1166 en donde se ponía en uso las terminales electrónicas (P.O.S) para el pago con Tarjetas de Debito, esto lo era para los responsables inscriptos ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) los cuales podrían descontar como Crédito Fiscal el importe desglosado del uso mensual del POS, pero actualmente y haciendo uso de la función fiscalizadora la AFIP está iniciando sumarios por presuntas infracciones en aquellos locales que no poseen el citado P.O.S. sean responsables inscriptos o monotributistas .

Pedimos a nuestros asociados que nos informen vía mail si han tenido alguna infracción o iniciado algún sumario al respecto, ya que se han hecho presentaciones ante la AFIP, ya que los pequeños comercios se ven sumergidos en un gasto que no siempre es posible afrontar por el costo del alquiler del posnet , el mantenimiento de cuentas bancarias, servicios telefónicos y mayores necesidades administrativas.

Al respecto recordamos que nuestro mail es **ukraweb@gmail.com** para toda inquietud que deseen comunicarnos

### **\*\*Registro de Afip. Por los alquileres superiores a \$ 8.000.- por mes**

Postergada desde 2010 finalmente entra en vigencia la obligación de inscribir los alquileres de inmuebles urbanos superiores a \$ 8.000.- hasta ahora solo se aplicaba para inmuebles rurales . Pero hay que tener en cuenta que los contratos anteriores al 1° de enero la fecha tienen como tope para presentar la información el 28 de febrero del corriente año.

*El inquilino también tiene obligaciones que cumplir a través de la página de la AFIP en el momento de efectuar el pago del alquiler ya que deberá verificar el cumplimiento por parte del propietario del inmueble en este régimen de información y retener el impuesto a las ganancias.*

### ***Retención de ganancias***

*El procedimiento que debe realizar el inquilino es el siguiente para verificar la autenticidad de la constancia de cumplimiento recibida del locador:*

*1.- Ingresar al Servicio “Información de Contratos de Inmuebles” del “Administrador de relaciones”. El sistema requerirá el ingreso del CUIT , CUIL O CDI del obligado como agente de información y el código verificador de la constancia. El importe a retener se determinará de la siguiente manera:*

*>> Si los datos informados por el locador son correctos , el locatario deberá aplicar la alícuota del 6% sobre el importe que excede el mínimo de \$ 1200.-*

*>>Si el locador no entrega la constancia, o sus datos no coinciden con los informados en la pagina de AFIP se aplicara la alícuota del 28% sin considerar el monto no sujeto a retención o sea se aplica sobre el monto total del alquiler mensual.*

*>>Si el propietario no informo el contrato, será pasible de las sanciones formales previstas por la AFIP y los inquilinos quedan sujetos por su parte a las sanciones generales para la obligación de retener impuestos de la Ley de Procedimientos. En los casos en que los Propietarios sean Monotributistas NO SE HACEN RETENCIONES.*